

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00517-2025 DE MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. EPA-RES-00495-2025 de 13 de agosto de 2025 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, expidió la Resolución No. EPA-RES-00495-2025 de 13 de agosto de 2025 *“Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”*, para su implementación en el desarrollo del proyecto Airport Suites Cartagena, ubicado en el Barrio Crespo, Calle 69 # 4-08 en la ciudad de Cartagena de Indias, que adelanta la sociedad Invermobiliaria Group S.A.S. con NIT 901.725.249-7. La resolución fue notificada por medios electrónicos el 14 de agosto del año en curso.

Que en las consideraciones del referido acto administrativo se indicó que la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena expidió el PIN Generador No. 1-1432-001, a nombre de la sociedad mencionada, para el desarrollo del proyecto previamente señalado, con fecha de inicio del 11 de agosto de 2025 y fecha de finalización del 29 de julio de 2027. A su vez, en el artículo segundo de la parte resolutive de la citada resolución se señaló que la fecha de finalización registrada en el PIN Generador correspondía al 29 de julio de 2025.

Que al verificar la información contenida en el Oficio EPA-OFI-005641-2025 del 08 de agosto de 2025, mediante el cual se expidió el PIN Generador correspondiente al proyecto Airport Suites Cartagena, se constató que la fecha de finalización correcta es el 29 de mayo de 2027, según se indica a continuación:

PIN GENERADOR: 1-1432-001



DATOS DEL GENERADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT
NÚMERO	901725249
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INVERMOBILIARIA GROUP S.A.S.

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	AIRPORT SUITES CARTAGENA
DIRECCIÓN	BR. CRESPO CL 69 #4-08
MATRICULA INMOBILIARIA	060-28728
FECHA DE INICIO	2025-08-11
FECHA DE FINALIZACIÓN	2027-05-29

Este PIN se expide el 08 de agosto de 2025 en la ciudad de Cartagena de Indias, siguiendo los requerimientos establecidos en la resolución 658 de 2019.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en virtud de lo anterior, se advierte que en la Resolución No. EPA-RES-00495-2025 del 13 de agosto de 2025 se produjo en un error simplemente formal de transcripción y/o digitación respecto de la fecha de finalización indicada en el PIN Generador No. 1-1432-001, el cual debe ser corregido conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)–, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (subrayado fuera del texto original).

Que, con fundamento en la normativa citada y teniendo en cuenta los hechos expuestos, los cuales evidencian la existencia de un error simplemente formal de transcripción y/o digitación en la Resolución No. EPA-RES-00495-2025 del 13 de agosto de 2025, resulta procedente efectuar la corrección del referido acto administrativo en lo concerniente al error advertido.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error simplemente formal de transcripción y/o digitación de la Resolución No. EPA-RES-00495-2025 del 13 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se otorga viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se dictan otras disposiciones", para su implementación en el desarrollo del proyecto Airport Suites Cartagena, ubicado en el Barrio Crespo, Calle 69 # 4-08 en la ciudad de Cartagena de Indias, que adelanta la sociedad Invermobiliaria Group S.A.S. con NIT 901.725.249-7, en el sentido de corregir la fecha de finalización indicada en el PIN Generador No. 1-1432-001. En consecuencia, el Artículo Segundo de la parte considerativa de la resolución en cita quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad Invermobiliaria Group S.A.S. con NIT 901.725.249-7, se encuentra debidamente registrada ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-1432-001, registrado con fecha de inicio de 11 de agosto de 2025 y fecha de finalización de 29 de mayo de 2027.

PARÁGRAFO: La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, la sociedad Invermobiliaria Group S.A.S. con NIT 901.725.249-7, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo."

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en lo demás incólumes las disposiciones contenidas en la Resolución No. EPA-RES-00495-2025 del 13 de agosto de 2025, las cuales continuarán vigentes en su integridad en todo aquello que no haya sido objeto de modificación y/o aclaración mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y fines pertinentes.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Inspección de Policía de la Comuna 1, a la MECAR y a la Policía Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad Invermobiliaria Group S.A.S. con NIT 901.725.249-7, por conducto de su representante legal o su apoderado, a los correos electrónicos laverdegiraldo@me.com e ingagv29@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el inciso 2º del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por ser de trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CPACA.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., martes, 19 de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental

Carlos Hernando Triviño Montes
Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA